

Otras partes en el procedimiento: Jan Willem Goudriaan (representantes: R. Arthur, Solicitor, K. Apps, Barrister), Comisión Europea (representantes: I. Martínez del Peral, M. Kellerbauer y B.-R. Killmann, agentes)

## Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) La European Federation of Public Service Unions (EPSU) cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

(<sup>1</sup>) DO C 68 de 2.3.2020.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 2 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil du Contentieux des Étrangers — Bélgica — X / État belge**

**(Asunto C-930/19) (<sup>1</sup>)**

**(Procedimiento prejudicial — Directiva 2004/38/CE — Artículo 13, apartado 2 — Derecho de residencia de los miembros de la familia de un ciudadano de la Unión — Matrimonio entre un ciudadano de la Unión y un nacional de un tercer país — Mantenimiento, en caso de divorcio, del derecho de residencia de un nacional de un tercer país víctima de violencia doméstica cometida por su cónyuge — Obligación de demostrar la existencia de recursos suficientes — Inexistencia de tal obligación en la Directiva 2003/86/CE — Validez — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 20 y 21 — Igualdad de trato — Diferencia de trato dependiendo de que el reagrupante sea ciudadano de la Unión o nacional de un tercer país — No comparabilidad de las situaciones)**

(2021/C 431/25)

*Lengua de procedimiento: francés*

## Órgano jurisdiccional remitente

Conseil du Contentieux des Étrangers

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: X

Demandada: État belge

## Fallo

El examen de la cuestión prejudicial planteada por el órgano jurisdiccional remitente no ha revelado ningún aspecto que pueda afectar a la validez del artículo 13, apartado 2, de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, a la luz del artículo 20 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(<sup>1</sup>) DO C 77 de 9.3.2020.